

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 31 de Julio de 1917.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales por Real orden de 6 del corriente, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvencion del Estado destinada al fomento de la construccion de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el artículo 97 del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1912, procede convocar al segundo concurso á que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por las de 30 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, á fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad, que en concepto de subvencion, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la seccion 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio co-

rriente, 50 por 100 que, en este caso, asciende á la cantidad de 235.000 pesetas.

El artículo 21 reformado de la Ley á que antes se ha hecho referencia, dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones á los particulares é entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que hayan de resultar favorecidos por la construccion.

Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de habitaciones baratas, podrá destinarse parte ó todo de este 50 por 100 á garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construccion de casas baratas.

Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortizacion de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emision presentarán el cuadro respectivo de amortizacion.

Determina tambien el dicho artículo 21, reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvencion del Estado la aplicacion dispuesta en el párrafo 2.º del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos á que dicho párrafo se refiere, ó ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad sufi-

ciente para agotar el citado 50 por 100, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes á acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme á lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 12 de Junio de 1911, y garantizar el interés que devenguen las Obligaciones que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra tercera parte, y el sobrante de las dos terceras partes á que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecera á las subvenciones concedidas á las demás entidades constructoras, siempre tambien que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construccion de cada año.

De conformidad con la reforma introducida al repetido artículo 21 de la Ley por la de 4 de Enero de 1917, no podrán gozar de los beneficios concedidos en dicho artículo las Sociedades que repartan á sus socios ó los particulares que obtengan más de 5 por 100 en concepto de utilidades, entendiéndose comprendidas en esta disposicion las Sociedades que con anterioridad á dicha reforma tuviesen aprobados sus Estatutos, en los que se estableciere que aquellas utilidades no serian superiores al 4 por 100.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que les condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.º Las Sociedades ó particulares que pretendan optar en este concurso, presentarán, hasta las seis de la tarde del día 16 de Agosto próximo, y ante la Junta de Fomento y mejora de casas baratas correspondientes, las oportunas solicitudes. En caso de que no exista en la localidad Junta de Fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo aquellas que se hubieren recibido en el Registro general de dicha Corporacion, ó depositadas en el Correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.º A las solicitudes se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuacion se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912, respecto de aquellas construccionen en las que se haya invertido el capital por el que se solicita la subvencion.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relacion con las casas edificadas ó que se proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestion

financiera; los plazos fijados para llevar á cabo la construcción, y la relación de las casas ya construídas, si se hubieran ya terminado las edificaciones, indicando si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad estas viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención á que se opta dentro de este concurso, especificando si se solicita la subvención directa ó el abono de intereses de las obligaciones emitidas. En el caso de acudir al concurso en las dos formas antes expresadas, se presentarán solicitudes distintas, acompañando á cada una la conveniente documentación.

d) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración, si de particulares, que los beneficios, como empresa, no excederán del 5 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten á las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que hayan de resultar favorecidos por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las Obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas, condiciones en que se hace la emisión de las obligaciones, garantía de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede del 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar detalladamente, mediante certificado facultativo de un Arquitecto ó persona autorizada por la Ley, el capital total empleado en la edificación de casas baratas en el

momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras. Los particulares ó Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde Agosto de 1916 hasta la fecha.

j) Hacer constar el capital invertido por el cual se solicita la subvención, ó la cantidad que representan los intereses correspondientes al año 1917 de las obligaciones emitidas.

k) A las solicitudes acompañarán las Sociedades peticionarias las Memorias y balances correspondientes al año 1916, á no ser que en tiempo oportuno hubieran remitido dichos documentos á la Junta de Fomento y mejora de casas baratas correspondientes, ó al Instituto de Reformas Sociales.

3.º Durante la segunda quincena del mes de Agosto informarán detalladamente las Juntas respecto á las solicitudes que hubieren recibido, remitiendo antes del día 10 de Septiembre dichas solicitudes al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

El informe de las Juntas respecto á las solicitudes de subvención directa se extenderá en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que las Juntas estimen necesario hacer constar para la mejor resolución de la solicitud.

4.º Se hace constar que para la apreciación del capital invertido se rebajará la cantidad percibida en concepto de subvención en el último concurso en que ésta se hubiera obtenido.

5.º Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

6.º Los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten á las condiciones que el mismo determina.

7.º El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizados por las entidades particulares solicitantes, á fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de los mismos á los efectos de la ley de Casa baratas.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento, de los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1917.—*Sanchez Guerra*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de Julio de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.178.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Jesús de Lezcano y Alonso,
Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que en la sesión de Sala de Gobierno de esta Audiencia celebrada el día 28 del corriente para el sorteo de Jurados del año judicial de 1916 á 1917, hay un acta que copiada á la letra dice así:

En la Ciudad de Valladolid á veintiocho de Julio de mil novecientos diez y siete, siendo las once de su mañana, se constituyeron en Sala de Gobierno de esta Audiencia por ante mí el Secretario los señores que al margen se expresan, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Jurados.

Declarada por el Ilmo. Sr. Presidente abierta la sesión en audiencia pública y puestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de instrucción correspondientes, previa lectura por mí el Secretario de las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley de Jurados, se procedió al sorteo de todos los nombres contenidos en las listas, insaculándose previamente aquéllos y sacando el Sr. Presidente una por una las papeletas, resultaron for-

madas las siguientes listas de Cabezas de familia y Capacidades de Jurados conforme á lo dispuesto en la regla primera del artículo 33 antes citado.

Juzgado de instrucción de Medina del Campo.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

Número

- | | |
|-----|----------------------------------|
| 52 | D. Jenaro Bayon Cantalapiedra |
| 61 | Saturio Ayllon Martin |
| 200 | Valentin Velasco Rodriguez |
| 191 | Federico Lara Esteban |
| 140 | Melquiades Carbonero Man-
gas |
| 143 | José Callejo Ruiz |
| 34 | Lope Bellido Franco |
| 9 | Velario Perez Marcos |
| 59 | Perfecto Velasco Velasco |
| 38 | Basilio Sanz Nsira |
| 166 | Gregorio Casado Saez |
| 161 | José Serrano Monsalve |
| 1 | Eursomio Alonso Martin |
| 8 | Pedro Morales Vegas |
| 49 | Felipe Lorenzo Lorenzo |
| 111 | Celestino Carro Garcia |
| 115 | Dominico Rodriguez del Rio |
| 97 | Fortunato Sanz Muñoz |
| 5 | Inocencio Garcia Agreda |
| 54 | Jacobo Virgel Lorenzo |
| 106 | Andrés Perez Garcia |
| 113 | Nemesio Patacios Garcia |
| 104 | Crisanto Hernandez Pozo |
| 154 | Daniel Martin Rollán |
| 163 | Eugenio Villanueva Vicente |
| 199 | Remigio Pocero Rodriguez |
| 4 | Aquilino Botrán Agreda |
| 29 | Pablo Bellido Hernandez |
| 51 | Francisco Lorenzo Grande |
| 110 | Vicente Basulto Dominguez |
| 105 | Ventura Hernandez Parades |
| 101 | Juan Nieto Pinilla |
| 114 | Castor Rodriguez Manteca |
| 160 | Félix Rodriguez Llanos |
| 156 | Atilano Olivar Sanz |
| 148 | Mariano Villalobos Lopez |
| 165 | Heliodoro Corulla Ortiz |
| 188 | Simplicio Juarez Santirso |
| 179 | Julian de Iscar Blanco |
| 58 | Nemesio Tejedor Bayón |
| 47 | Emilio Nancelares Ampudia |
| 2 | Teodoro Barragán Perez |
| 6 | Fausto Gomez Martin |
| 40 | Alejandro Bayón Bayón |
| 108 | Fabriciano Perez Gomez |
| 164 | Eduardo Vazquez Revuelta |
| 197 | Gaspar Barrocal Duque |
| 198 | Eloy Descalzo Descalzo |
| 41 | Anastasio Moyano Martin |
| 46 | Dionisio Martin Gago |
| 56 | Marcos Hernandez Gutierrez |
| 43 | Ceferino Alonso Delgado |
| 102 | Simon Diez del Pozo |
| 109 | Celestino Alonso Bayón |
| 95 | Jacinto Romero Peña |
| 152 | Valeriano Fresco Sampadro |
| 162 | Guillermo Tapia Mota |
| 150 | José Llanos Gimeno |
| 159 | Quirino Ruiz Alba |
| 149 | Julio Llanos Cobos |
| 157 | Rutilio Perihan Garcia |
| 186 | Ignacio Coca Matias |
| 190 | Damaso Lajo Lajo |
| 196 | Santos Alaguero Matos |

Número	Número	Número	Número
176D. Calixto Extremo Recio	15D. Ambrosio Velasco Rico	23D. Teófilo Pérez Gil	177D. Mariano Revuelta Martínez
195 Aquilino Sánchez Santarén	63 Victoriano Gómez Cantalá-piedra	30 Benito Ruiz Velasco	194 Pablo Alonso Martín
184 Pedro González Rodríguez	65 Celso González Gutiérrez	27 Secundino López Hernández	138 José Bruña Bueno
180 Mariano Matisan Rivera	68 Pedro Agreda López	36 Ladislao Cantalá-piedra Ampudia	56 Mariano Garrote Bazaco
189 Fructuoso Escudero Bravo	70 Cándido Crespo Eliz	4 Macario Ramos Torres	53 Hilario Bazaco García
181 Marcelino Román Martínez	73 Carlos Eliz Gutiérrez	6 Faustino Villanueva González	85 Timoteo Álvarez Prieto
192 Víctor Lorenzo Noriega	76 Pedro García Álvarez	26 Vidal Lorenzo Montalvo	80 Teófilo Pérez González
177 Julio González Serrada	78 Daniel García Casado	17 Gregorio Paredes Delgado	82 Jacinto Gómez Llorente
144 José García López	83 Roman López Iglesias	16 Olegario Martín Marcos	87 Francisco Castro Castro
155 Máximo Moro	90 Demetrio Nieto González	14 Benito Fortea Calvo	71 Pedro Vaquero Pérez
146 Luis Hernández Martín	93 Ambrosio Rueda Labajo	19 Emilio Esteban Rodríguez	72 Serapio Vaquero Rodríguez
133 Dionisio Garrido García	194 Daniel Roman del Río	20 Ramon González Rodríguez	60 Román López Rodríguez
129 Mariano Velasco de la Calle		5 Felicitó Saez del Carpio	75 Mariano Yáñez Peláez
136 Jacinto Alonso Delgado			84 Rogelio Abril González
123 Bernardo López López			76 Manuel Cabezon Cuadrado
128 Valentín Pérez Prieto			81 Ignacio Alonso Maestro
122 Alejo López Díez			123 Francisco Rodríguez Alonso
124 Castor Martín Velasco			128 Pedro Sobrino Rodríguez
44 Cirilo Estébanez Labajo			166 Serafín Bratos Pérez
11 Ángel Abad Zamorano			140 Manuel García Pardo
25 Casto Sánchez Moreno			96 Agustín Méndez Paz
32 Zacarías del Río Garrido			93 José Izquierdo Rúa
28 Sotero Giménez Franco			100 José Prieto Galindo
36 Germán Moraleja Pinilla			126 Manuel Ruiz Álvarez
18 Delfín González Alonso			117 Sergio Hernández Clavero
31 Melchor Gil González			110 Antonio Carmuega Cervino
21 Félix Mayor Esteban			97 Víctor Ordáz Castro
67 Victoriano Vegas Castaño			119 Emiliano Marbán Alonso
79 Claudio Giralda Mier			124 Agustín Rodríguez Galindo
87 Eusebio Mata Domingo			113 Manuel Cuadrado Cacho
85 Pedro Lambás Reguero			133 Baldomero Tejedor López
72 Juan Cuadrado Vázquez			155 Eleuterio Vallecillo Fernández
81 Pablo Gutiérrez López			157 Félix del Barrio Velasco
75 Plácido Gutiérrez López			134 Idefonso Vecino Lafuente
89 Félix Martín García			160 Dimas Salgado Cano
92 Leonardo Ramos Lorenzo			139 Lorenzo Delgado Romero
100 Tomás Nieto Nieto			180 Sergio Sánchez Morán
98 Juan Tadeo Melero			98 Ricardo Pérez Abril
117 Juan Conde Gómez			92 Pablo González Prieto
125 Aquilino Prieto Pérez			91 Félix García Canal
130 Rogelio Pastor Sánchez			116 Valeriano García Pérez
137 José Benito Pedrosa			121 Severo Ordáz Castro
145 Leoncio Hoz Villanueva			197 Francisco Fernández Alonso
131 Damian Domínguez Gómez			144 Melquiades Alderete Abril
120 Graciano García Martín			150 Alfonso Moral Cerezo
141 Ovidio Delgado Díaz			153 Pablo Isla de Castro
134 Francisco Basas Hernández			152 Calixto Rodríguez Vallecillo
151 Eusebio Maldonado Maldonado			132 Tigrío Tejedor Alonso
185 Gonzalo López González			136 Natalio Salgado Francos
193 Marcelino Pedrosa Hervada			179 Leoncadio Ríñon Rosa
178 Alberto Gutiérrez Estebanez			181 Mariano Santiago Cerezo
172 Santos Sánchez Gutiérrez			183 Ciriaco Baz Casquete
175 Wenceslao Alonso Moyano			186 Wenceslao García Pérez
183 Ezequiel de la Torre Fadrigue			178 Ángel Rodríguez Luis
187 Augusto Hervada Saornil			44 Sergio Rodríguez Baraja
153 Saturio Mogrovejo Hontanillas			47 Justo Martínez Moral
139 Valeriano Carbonero Martín			36 Alonso Fernández Merino
126 Luciano Prieto Trigueros			40 Filomeno Bueno Tabarés
135 Damian Domínguez Gómez			42 Luis Fernández Merlo
121 Elías Jorge Bayon			46 Gabriel Gallego Casas
118 Eduardo Caballero Carrion			38 Carlos Soto Gómez
170 Crispulo Nieto García			34 Lino Cazorla Moya
168 Telesforo Fernández Morales			31 Juan Pérez Corral
167 Luis Crespo Daza			37 Atitiano Assensio Tabarés
169 Félix López López			26 Cecilio Villar Garrido
174 Crescencio Alonso de Iscar			28 Ángel Pérez Corral
173 Juan Valle García			24 Celestino Rico López
13 Ángel Gutiérrez Roldán			12 Timoteo Rodríguez Prieto
26 Antolin Gómez Garrido			25 Anastasio Tejedor Clavero
24 Higinio Ruiz Rodríguez			21 Higinio Cabezas Garrido
20 Emilio Luengo Esteban			17 Manuel Esteban Delgado
17 Gregorio Domínguez González			19 Gabino Pérez Inés
22 Francisco Navas Rodríguez			22 Antonio Clavero García
14 Julian López Garrido			14 Florencio Villar Martínez
			15 Antonio Alonso Pérez
			16 Toribio Carbajosa Gamazo
			55 Eusebio Porrero González
			59 Eusebio Gutiérrez Bazaco
			50 Adrián Baraja Calderón

Capacidades.

2D. Ubaldo Gutiérrez Martín
8 Julian Sánchez Gutiérrez
53 Damaso Ayllón García
62 Bonifacio Muñoz Puras
57 Mariano Fernández Molon
47 Justo Lorenzo Montalvo
50 Fermín Cermeño García
60 Fructuoso Lorenzo Montalvo

51 Gervasio Pérez Gimeno
113 Ulpiano Madrigal Gallego
150 Nicomedes Sánchez Moreda
140 Pedro Gutiérrez González
133 Narciso Moyano García
137 Francisco Moyano Martín
129 Acisclo Zurdo González
148 Ramon Hernández Pérez
135 Juan Martín Panton
143 Francisco Lara Esteban
145 Pedro Ruiz Lucas
69 Fidencio González Bragado
82 José Moraleja Pinilla
84 Juan Perea Prieto
90 Valentín Frías Beneite
58 Mariano Fernández de la Devesa
119 Raimundo Sampedro Pérez
115 Vicente Olivar Sanz
110 Nazario Llano Llano
117 Eusebio Rico Martín
131 Melitón de Castro Rueda
120 Mariano Saiz Bravo
126 Valentín Pastor Gutiérrez
106 Calixto Díez Alonso
104 Mario Díez Pérez
98 Fermín Pérez Ruiz
80 Benito Heras Lorenzo
92 Félix Iscar Avila
108 Juan Ibero Ruiz
96 Leopoldo Casares Gago
102 Mariano Santos Hernández
124 Leoncadio Crespo García
76 Alejandro Matos González
86 Regno Castro García
100 Luciano Pita Pastor
122 J. Bautista Serrano Monsalve
72 Filomeno Barrocal Martín
78 Felipe Alonso Bayon
88 Cecilio Corulla Maestro
74 Julio Hernández Alonso
94 Aniceto Maestro Corulla
70 Serapio Rodríguez Nieto
64 Vicente Pino Garviras
66 Nemesio Pérez Fernández
40 Mariano Moyano Moyano
48 José Sanz Cermeño
44 Pedro Fernández Cota
42 Matías Hidalgo Villanueva
54 Santiago Alonso Muñoz
12 Sotero Beiloso Hernández
34 Jacobo Martín Vegas
38 Manuel Tejedor Vegas
29 Aurelio Bayon Pedrosa
32 Francisco Gutiérrez Obregon

Juzgado de instrucción de Mota del Marqués.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

2D. Florencio de la Fuente Laguna
200 Roman Sobrino García
198 Pelayo Pérez González
199 Modesto Pérez Alfagame
169 Jesús Cuadrillero Domínguez
174 Manuel Pérez y Pérez
165 Rafael Tabarés Monge
148 Andrés Leal Guerra
172 Dionisio González Deza
145 Mariano Barrio Negro
167 Gonzalo Cuadrillero Domínguez
173 Alejo Martín Acuña
197 Pedro García Barroso
189 Ángel Domínguez Pelaz
168 José Cabrera Rodríguez
5 José Negro Rodríguez
9 Juan Álvarez Duque
3 Benjamin Rodríguez Gañán
7 Olegario Fernández Vallecillo
4 Melchor Sobradillo Milán
6 Gaspar Aguado Pérez
43 Santiago Prieto Sánchez
33 Simón Corral Pérez
127 Dionisio Ruiz Pastor
170 Francisco Aguado Cano
147 Baldomero Hernández Leal
137 Octaviano Real Rico
161 Emilio Alonso Rodríguez
122 Tomás Pinilla Pérez
129 Ángel Sobrino Rodríguez
95 Eulalio Martín Castro
108 Eduardo Alonso Rodríguez
195 Honorato Álvarez Álvarez
187 Aurelio Cerezo Pérez
190 Mariano García Casado
149 Santos Martín Juárez
175 Sebastian Pérez Domínguez
162 José López Cuadrado
171 Crescencio Franco Assensio
141 Emilio Paniagua Peña
158 Julio Cámara Delgado
191 Andrés Negro Santamaría
142 Víctor Rodríguez Puerta
163 Regino Martín Gallego
184 Gabriel Villafañá Pérez
192 Julio Santamaría Rodríguez
143 Fernando Abril Canal
146 Miguel García Gómez
164 Tomás Martín Moral
188 Juan Ordaz de Castro
185 Cirilo Pérez Cano

Nú-
mero

- 64 D. Tomás Pérez Pintado
61 Pedro López San Martín
67 Pascual Rodríguez Fernández
52 Luis Bazaco del Campo
65 Amancio Real Bazaco
57 José Gento Platon
63 Eustaquio Pérez Martínez
77 Martín Pinilla Pérez
86 Leoncio Blanco Abril
78 Leopoldo Marcos Gutiérrez
79 Eloy de la Fuente Armesto
73 Francisco Vaquero San José
89 Dionisio Fernández Medina
70 Vicente San Pedro Rodríguez
115 Faustino Fernández Prieto
111 Serafín Cacho Tejedor
101 Marciano Rúa Pérez
103 Jacinto Gómez Rodríguez
105 Enrique Alonso Rodríguez
106 Miguel Martín Morchon

Capacidades.

- 11 D. Jesús Cadenato Ramos
12 Eugenio Francos Pérez
6 Pío Delgado de Lama
59 José Álvarez Fradejas
56 Bonifacio Carmona Cuadrado
50 Florencio Pérez Morales
9 Venancio Rosa Sobrino
28 Filiberto Calvo Marcos
58 Hilario Laguna Díez
51 José Peláez Llorante
41 Venancio Fernández Merlo
53 Francisco Real Bazaco
55 Cipriano Vaquero Valverde
46 Antonio Hernández Ortiz
42 Indalecio Urueña Negro
48 Mariano Izquierdo Bazaco
30 Federico García Rodríguez
44 Marcelino Bazaco Rodríguez
47 Francisco Iglesias Esteban
33 Bonifacio Alonso Calvo
34 Cipriano Melendez Lama
96 Pablo Martín Fernández
100 Miguel Pérez Minayo
74 Agustín Represa Domínguez
69 Aurelio Juárez Lorenzo
65 Andrés Domínguez Castro
80 Benito Ortega Berceuelo
78 Toribio del Barrio Gómez
85 Arcadio Marban Sobrino
102 Bernardo Samaniego Fernández
83 Salvador Cacho Moreton
142 Venancio Barrio Fernández
141 Tomás Álvarez Álvarez
144 Sergio Fernández Calleja
140 Heriberto Alonso Pérez
120 Ángel Holguín Centeno
113 Lorenzo Martín Alonso
122 Raimundo Martínez Acuña
118 Isidoro Díez Calvo
125 Manuel Rodríguez Domínguez
115 Juan Varela Pérez
117 Higinio Calvo Santiago
138 Luciano Somoza Moral
130 Francisco Pérez Gómez
135 Lubin García Primo
133 Julián Francos Pérez
128 Anastasio Pérez Pérez
109 Isidoro Salgado Cano
114 Lucas Salgado Tejedor
112 Indalecio Hernández González
66 Moisés Domínguez Martín

Nú-
mero

- 61 D. Hipólito Cabañas Carrion
70 Pablo Ordax Prieto
94 Leon Cardillo Puerta
90 Ciriaco Tejedor Rodríguez
92 José Pastor García
86 Melquiades Murcia Marban
105 Prócuro López Guerra
131 Venancio Pérez Gómez
18 Justo Cuadrado Rico
31 Ángel Cabrero Labrador
25 Anastasio Aranda Alonso
21 Egdunio Pérez Montero
23 Daniel Andrés del Corral
27 Desiderio Álvarez Pérez
19 Cirilo Cuesta Vergara
35 Diodoro Sarmentero Saldaña
40 Restituto Fernández Lama
37 Leonides Gómez Álvarez
10 Ulpiano Rico Pérez
7 Porfirio Maestro Díez
5 Florencio Marcos Calvo
107 Regino Ortega Pérez
124 Fermín Pérez Riñón
87 Sebastián Moreton Carbajosa

*(Se continuará.)***ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 2.180.

Gomeznarro.

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1915 y 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal. Gomeznarro 28 de Julio de 1917.—El Alcalde, Valentín Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.183.

LÉRIDA.

Don José Avila Aparicio, Juez de instruccion de Lérida y su partido:

Por el presente se llama a todas las personas que puedan contribuir a la identificación del hombre que el día diez del corriente fué arrollado por un tren en la estación de esta Ciudad de Lérida de las señas y circunstancias siguientes: estatura 1,41, calvo, afeitado, edad aproximada treinta y cinco años, delgado, vestía gorra negra, americana azul, camisa a rayas rosa y blancas brochada a la derecha, pantalón de pana color aceite claro, alpargata blanca tapada y pañuelo de bolsillo con rayas azules, comparezcan ante este Juzgado al

objeto de dar cuantos datos sean convenientes para la identificación del interfecto.

Dado en Lérida a trece de Julio de mil novecientos diez y siete.—José Avila.—P. M. de S. S., Marcelino Fernández.

Núm. 2.181.

NAVA DEL REY.

D. Fermín Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.}

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de una mujer de unos treinta y cinco ó cuarenta años, talla regular, ojos azules, pañuelo a la cabeza gris plomo anudado a la barba, toquilla negra y falda gris oscuro, la cual el veinticuatro del corriente mes, vendió a D. Sixto Herrera Escudero, vecino de esta Ciudad, un reloj con cadena y varias alhajas al parecer falsas, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en calidad de detenida en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Nava del Rey a veintisiete de Julio de mil novecientos diez y siete.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 2.179.

OLMEDO.

ORDULA DE CITACION.

Genara, Felipa y Balbina García Sastre, cuyo actual paradero se ignora, hijas del fallecido en Portillo, Cosme García, comparecerán en el término de ocho días, ante este Juzgado, sito en el edificio de la Cárcel pública, con objeto de ser oídas en el sumario que bajo el número 51 del año actual se instruye sobre suicidio del Cosme, apercibidas que de no comparecer las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Olmedo 28 de Julio de 1917.—El Secretario, P. S., Eulogio Hernández Bejarano.—V.º B.º El Juez de instruccion, Francisco Ruz Díaz.

Juzgados municipales.

Núm. 2.186.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Carlos Gil Perrín, Juez municipal de bienios anteriores en Medina del Campo, en funciones por usar licencia el propietario.

Por el presente edicto hace saber: Que para hacer pago a don Gregorio Hernández López, de esta vecindad, de la cantidad de cien pesetas y costas, se saca a la venta en pública subasta y por el término de veinte días, la finca que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar el remate el día dieciocho de Agosto próximo y hora de las once, en la Sala de este Juzgado, habiéndose acordado en diligencias de apremio por consecuencia de ejecución de Sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido por el D. Gregorio Hernández, contra D.ª Gabriela Sánchez, ambos de esta vecindad.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso se consigne previamente el diez por ciento del valor de la finca sobre la mesa de este Juzgado ó establecimiento destinado al efecto.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca objeto de venta.

Los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en la Mesa de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo a veintiseis de Julio de mil novecientos diez y siete.—Carlos Gil.—El Secretario, Elix de Oyagüe.

Finca objeto de remate.

Una casa situada en el casco de esta villa y su calle de Barrio-nuevo, señalada con el número catorce, manzana veintidos, compuesta de planta baja y corral, que comprende una superficie de mil quinientos treinta y ocho pies cuadrados, de los cuales mil veinte se hallan edificadas y quinientos diez y ocho corresponden al corral, linda su fachada principal con dicha calle, por la derecha entrando en ella con casa de Francisca Yegüero, por la izquierda con casa de herederos de Luisa Navas y por el testero con corral de herederos de D. José Cuadrado, tasándola pericialmente en trescientas pesetas.—El Secretario, Oyagüe.